



Asamblea General

Distr. general
29 de mayo de 2020

Español únicamente

Consejo de Derechos Humanos

44° Período de sesiones

15 de junio a 3 de julio 2020

Tema 3 de la Agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

Informe del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados acerca de su visita a Honduras

Comentarios formulados por el Estado*

* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial.



Observaciones fácticas al informe del relator especial sobre la independencia de los magistrados y abogados en relación a su visita a honduras en agosto de 2019

Observaciones Generales

1. En primer término se agradece la imparcialidad y tecnicidad con la que el Relator ha realizado el presente informe, pues apunta a directrices, recomendaciones y principios específicos sobre los que se debe trabajar para continuar fortaleciendo la independencia judicial en el país, asimismo agradecemos y tomamos nota de las recomendaciones formuladas, pues servirán en complemento con las demás recomendaciones de los órganos de tratado para acercar las leyes, políticas públicas y demás actos administrativos y judiciales al cumplimiento de los estándares internacionales.
2. En cuanto a las observaciones fácticas de manera general se recomienda sustituir en el documento el término ministros, vice ministros y ministerios, por Secretario, Subsecretario y Secretaría de Estado según sea el caso.
3. Tomamos a bien informar al Relator que en Honduras existen en total, 454 órganos jurisdiccionales a nivel nacional.
4. Se informa que respecto de los párrafos 71 y 91 se propone la siguiente redacción en cuanto al proceso por el cual no se extendió el acuerdo con la OEA relativo a la MACCIH:
“las negociaciones entre el Gobierno de Honduras y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (SG/OEA) sobre la renovación de la Misión hayan fracasado y que no se haya renovado su mandato”
5. adicionalmente se aclara, que en cuanto cesó la MACCIH se creó la Unidad Fiscal Especializada Contra Redes de Corrupción (UFERCO), como sucesión a la UFECIC.

Observaciones al resumen

6. En relación al primer párrafo del resumen, se sugiere incluir por invitación del Estado “...realizó una visita oficial a Honduras...”.
7. Respecto al tercer párrafo, con el fin de mantener la objetividad del informe y evitar el uso de valoraciones sobre las cuales no se puedan hacer comparaciones de la manera más atenta se solicita retirar la valoración “*alto nivel*” de corrupción pues el informe no contiene un parámetro para determinar que podría considerarse como un “*alto nivel de corrupción*”.

Observaciones a la introducción

8. Respecto al párrafo 2, nos permitimos informar al relator que tanto la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional y la Secretaría de Derechos Humanos fueron las instituciones que coordinaron la visita del Relator, por lo que se agradecería la inclusión de la segunda en el agradecimiento.
9. Asimismo, señalamos que el nombre correcto es Unidad Fiscal Especial Contra la Impunidad de la Corrupción y no “*Unidad Fiscal Especial contra la Impunidad por Corrupción*”.

Observaciones al acápite II.A

10. En lo que refiere a la línea cuarta del párrafo 4, se sugiere eliminar la palabra “*pues*”.

Observaciones al acápite II.B

11. De acuerdo con el párrafo 9, sugerimos se incluya que el Sistema Judicial está compuesto por la Corte Suprema de Justicia, Cortes de Apelaciones, Juzgados de Letras, Tribunales de Sentencia, Juzgados de Ejecución y Juzgados de Paz. Además incluye una estructura técnico administrativa que incluye: La defensa Pública, la Escuela Judicial y la Supervisión General del Poder Judicial, antes Inspectoría General de Juzgados y Tribunales.

12. Respecto al párrafo 11, se sugiere incorporar que la Corte Suprema de Justicia está integrada por 15 magistrados, electos para un período de 7 años. Igualmente, se realice el cambio de “*Sala de lo Laboral*” por Sala de lo Laboral – Contencioso Administrativo, también se solicita se incorpore que cada sala posee un coordinador o presidente, en el caso de la Sala Constitucional, cargo que es rotativo cada año.

13. En cuanto al párrafo 12, compartimos que la Corte Suprema de Justicia ejerce funciones jurisdiccionales y administrativas, en cuanto al ámbito jurisdiccional, se aclara que: el Pleno de la Corte Suprema de Justicia conoce de los procesos instruidos contra altos funcionarios del Estado, de los antejuicios contra Magistrados de Cortes de Apelaciones y de las causas de extradición, que las Salas están encargadas de conocer de los recursos de inconstitucionalidad, revisión y casación, y de las acciones de amparo interpuestas en contra de resoluciones dictadas por las instancias judiciales y por aquellas otras instituciones que tengan representatividad nacional. Asimismo, la Sala de lo Constitucional conoce también de los recursos de Hábeas Corpus, Hábeas Data, Amparo e Inconstitucionalidad en materia penal y civil.

14. Por otra parte, en el ámbito administrativo la Corte Suprema de Justicia está encargada de autorizar el ejercicio del Notariado, de suspender a Notarios y Abogados del ejercicio profesional y notarial.

15. Adicionalmente la Corte Suprema de Justicia también tiene a bien informar al Relator que el procedimiento para procesar penalmente a altos funcionarios del Estado es aplicable al Presidente de la República, los Designados a la Presidencia, los Diputados al Congreso Nacional, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, los Miembros del Consejo Nacional Electoral, los Magistrados del Tribunal de Justicia Electoral, los Secretarios y Subsecretarios de Estado, los Jefes de Misiones Diplomáticas, los Magistrados del Tribunal Superior de Cuentas, el Fiscal General de la República, el Fiscal General Adjunto, el Comisionado Nacional de Derechos Humanos y los Miembros de los Cuerpos Diplomáticos.

16. Siendo el procedimiento el siguiente: presentación del requerimiento, acusación o querrela, luego la Corte Suprema de Justicia designa a 1 de sus Magistrados como Juez Natural, para que conozca del proceso en las etapas preparatoria e intermedia. Para conocer del juicio oral y público, integra el Tribunal de Sentencia con 4 de sus Magistrados, 3 como Jueces Titulares y 1 como Juez Sustituto. De los Jueces Titulares se designa 1 como Presidente del Tribunal de Sentencia. Asimismo, se hace la designación de la Corte de Apelaciones: 3 Magistrados, 1 de ellos como Presidente de la Corte de Apelaciones. La Corte Suprema de Justicia, por medio de la Sala de lo Penal, conoce el Recurso de Casación que se interponga contra la sentencia definitiva. En caso de no haber unanimidad en el fallo de dicha Sala, el Recurso de Casación se somete al conocimiento del Pleno de la Corte Suprema de Justicia, en el cual no pueden participar los Magistrados que han intervenido como Jueces en las etapas preparatoria e intermedia, y en el debate o juicio oral y público.

17. Referente al mismo párrafo 12, se informa al Relator que el nombre correcto en la actualidad es el Consejo Nacional Electoral, además recomendamos incluir como pie de página que el Tribunal Supremo Electoral mediante Decreto Legislativo No. 2-2019 de enero de 2019 se dividió en el Tribunal de Justicia Electoral y el Consejo Nacional Electoral (ver art. 52, 53 y 54), adjunto como anexo a la presente encontrará dicho decreto con el propósito de que pueda ser evaluado por el Relator y su equipo.

18. En cuanto al párrafo 13, el Estado agradecería se incluya en el informe que “*las Cortes de Apelaciones conocen de las sentencias de los Juzgados de Letras, Tribunales de Sentencia y Juzgados de Ejecución*” y no solo de los Juzgados en primera instancia.

19. Respecto a los párrafos 13 y 14 se sugiere utilizar la palabra “*mercantiles*” en vez de “*comerciales*”. Cabe mencionar que las Cortes de Apelaciones cuentan con 102 magistrados, de los cuales 54 son hombres y 48 son mujeres, también conocen de la garantía constitucional del Hábeas Corpus.

20. Se recomienda que en párrafo 14 se cambie el término provincia por ciudad, ya que en el contexto nacional generaría mayor entendimiento. En la línea segunda del párrafo 14, respecto al Juzgado de Letras, se cambie “*administrativo*” por “*contencioso-administrativo*” Además los Tribunales de Sentencia conocen de materia penal y los Juzgados de Ejecución informamos que los Juzgados de Letras conocen materia penal, niñez y adolescencia y violencia doméstica. Actualmente hay 285 en total, de los cuales 107 son hombres y 178 son mujeres.

21. En el párrafo 15, es importante señalar que los Jueces de Paz trabajan de la mano con el Sistema Nacional de Facilitadores Judiciales, actualmente hay 349 jueces de Paz, de los cuales 181 son hombres y 168 son mujeres.

Observaciones al acápite III

22. Con el fin de mantener la objetividad y verificabilidad de la información que ha caracterizado a la Relatoría el Estado agradecería que en el párrafo 19 y 20 se incluya la fuente utilizada para referirse a la tasa de pobreza y a la tasa de impunidad respectivamente.

23. En cuanto al párrafo 24 aunque el tema se aborde con mayor profundidad posteriormente en el informe debería de reconocerse como una medida estructural la creación de la Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia, pues aunque el mecanismo especializado que debe crear el Poder Judicial no ha sido puesto en funcionamiento la Secretaría de Derechos Humanos en el marco de la Ley ha atendido al 31 de diciembre de 2019, 14 casos de operadores de justicia a través de la Dirección General del Sistema de Protección.

Observaciones al acápite IV.A

24. De acuerdo con el párrafo 36, la propuesta de nueva Ley de del Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial fue socializada con Magistrados, Jueces y otros funcionarios judiciales, y la propuesta de Ley Orgánica del Poder Judicial no ha podido ser socializada debido a la emergencia sanitaria por la pandemia del COVID-19.

25. Respecto del párrafo 38, consideramos importante se haga alusión a que la conformación de una Comisión Especial para el Proceso de Selección de los Jueces y Magistrados Anticorrupción y Antiextorsión, la aprobación del Protocolo para la Selección y el Nombramiento de Magistrados de Corte de Apelaciones, Jueces de Letras, Jueces de Sentencia, Jueces de Ejecución y Jueces de Paz II¹ y la conformación del Equipo Veedor conformado por un Representante de las siguientes:

- (a) MACCIH;
- (b) CONADEH;
- (c) sociedad civil;
- (d) Colegio de Abogados de Honduras;
- (e) Asociación de Jueces y Magistrados de Honduras;

¹ Acuerdo No. PCSJ 13-2017.

(f) Asociación de Jueces por la Democracia; y,

(g) Asociación de Defensores Públicos de Honduras. Constituyen una buena práctica para asegurar la transparencia e imparcialidad en el proceso de nombramiento de los jueces y magistrados.

26. Cabe señalar que de acuerdo con los párrafos 39 y 41, se han implementado de manera complementaria protocolos para el proceso de selección de jueces y magistrados, con el acompañamiento de sociedad civil. Adicionalmente, los procesos de selección y nombramiento de auxiliares fiscales son objetivos y transparentes.

27. Adicionalmente el párrafo 41, en su octava línea, se recomienda usar “*la entonces Misión de Apoyo contra la Corrupción y la Impunidad en Honduras (MACCIH)*”.

28. En cuanto al párrafo 42, se informa al Relator que el 15 de enero de 2020 se aprobó el Reglamento de la Supervisión General del Poder Judicial.² Es importante resaltar que más del 90% de las resoluciones disciplinarias impugnadas ante el Consejo de la Carrera Judicial han sido confirmadas; y que, de las 356 sanciones disciplinarias impuestas, menos de 30 han sido impugnadas a la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.

29. Asimismo, la Corte Suprema de Justicia ha tenido a bien informar de manera complementaria que a través de estas medidas se han desarrollado 4 procesos de selección y nombramiento, 3 para Magistrados y Jueces, y 1 para Auxiliares de Justicia, el primero en el Circuito Judicial de Corrupción, el segundo en el Circuito Judicial de Extorsión y el tercero para ocupar 190 plazas a nivel nacional en distintas jurisdicciones, en total 209 Profesionales del Derecho han recibido sus respectivos acuerdos de nombramiento como nuevos Magistrados y Jueces de la República, producto de estos concursos públicos; razón por la cual agradeceríamos al Relator incluya estas prácticas y experiencias como un avance positivo.

Observaciones al acápite IV.B

30. En lo que refiere al párrafo 65, en la segunda línea, se recomienda “*seguridad nacional*”.

Observaciones al acápite IV.C

31. Al Relator Especial se sugiere que en el párrafo 68, indique que El Ministerio Público cuenta la Fiscalía Especial para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia (FEPRODDHH).³

32. En cuanto al párrafo 71, es importante informar al Relator que la Corte Suprema de Justicia creó la Unidad de Protección Especial para Jueces, Magistrados y Defensores Públicos, órgano técnico del Poder Judicial, encargado de gestionar la implementación del mecanismo especial de protección para operadores de justicia adscritos a este Poder del Estado, esta unidad ya cuenta con un reglamento aprobado por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia.

Observaciones al acápite IV.D

33. Atendiendo las estadísticas del párrafo 74, al Relator y su equipo se manifiesta que en 2017 los Circuitos Judiciales de Extorsión ingresado 1,802 casos, resolviendo 1,184

² Acuerdo No. 04-2018, publicado en la Gaceta No. 34,845 de fecha 15 de enero de 2019. Disponible en: <https://www.tsc.gob.hn/web/leyes/Acuerdo-04-2018-PJ.pdf>.

³ Acuerdo FGR-002-2018, Gaceta 34,593, se creó en marzo de 2018, otorgándole competencia para investigar los delitos cometidos en perjuicio de las y los defensores de derechos humanos, periodistas, comunicadores sociales y operadores de justicia, incluyendo el delito de amenazas.

casos por el delito de extorsión y los de Corrupción ingresaron 173 casos de los cuales resolvieron 146 casos de corrupción.

34. En lo relativo al párrafo 76, se sugiere modificar por la entonces Unidad Fiscal Especial Contra la Impunidad de la Corrupción, ahora conocida como la Unidad Fiscal Especializada contra Redes de Corrupción (UFERCO).⁴

35. En relación al párrafo 80 el Estado manifiesta que el termino correcto es “*fe de errata*” por lo que sugiere se realice dicho cambio.

Observaciones a las conclusiones

36. Sobre el párrafo 83, en su línea primera se sugiere sustituir “Honduras” por “el Estado de Honduras”. Y en la quinta línea usar “del país”, en vez de Honduras.

Observaciones a las recomendaciones

37. Se sugiere que en el párrafo 93, sustituir a Carrera Judicial.

Observaciones generales al informe

38. Respetuosamente al Relator y su equipo se sugiere realizar los siguientes cambios: “poder judicial” por Poder Judicial; “*ministerio público*” por Ministerio Público; “poder legislativo” por Poder Legislativo y “poder ejecutivo” por Poder Ejecutivo.

39. Asimismo, se sugiere reemplazar: Corte Suprema de Justicia en lugar de “Corte Suprema”; “corte de apelaciones” por Corte de Apelaciones; “juzgados de letras” por Juzgados de Letras; y, “juzgados de paz” por “Juzgados de Paz”.

40. También, se sugiere utilizar a lo largo del documento la Misión de Apoyo contra la Corrupción y la Impunidad en Honduras (MACCIH).

41. Cabe señalar, que es importante que el Relator Especial pueda destacar en su informe la reducción de la tasa de homicidios en 30.72 puntos en comparación al 2014.⁵

Información adicional por parte del Poder Judicial

42. De 2016 a la fecha los 454 órganos jurisdiccionales que existen en el país, emitieron 100,518 sentencias y autos definitivos, en este periodo de tiempo se han resuelto 440,069 casos ingresados en todas las materias.

43. En 2016 se recibieron más de 186 mil expedientes judiciales en mora, que, con la labor realizada por Magistrados, Jueces y demás funcionarios y empleados judiciales, se ha visto reducida en un 70.8%; teniendo, a la fecha, una pendencia de únicamente 54 mil expedientes judiciales.

44. Los Circuitos Judiciales de Extorsión y Corrupción, desde su creación en el año 2017, han resuelto 1,184 casos de extorsión, de los 1,802 ingresados, y 146 casos de corrupción, de los 173 ingresados.

45. El año pasado, los 6 Juzgados de Paz Móviles, ubicados en Choluteca, Juticalpa, La Ceiba, San Pedro Sula, Santa Rosa de Copán y Tegucigalpa, remitieron a los Juzgados competentes 10 casos de violencia doméstica y resolvieron 1,148 casos penales, laborales y de familia.

⁴ Consultado el 03 de mayo de 2020 en, <https://www.mp.hn/index.php/author-login/150-enero2020/5345-comunicado-ministerio-publico-crea-unidad-fiscal-especializada-contra-redes-de-corrupcion>.

⁵ Informe del III Ciclo del Examen Periódico Universal, Honduras, disponible en: <https://www.ohchr.org/EN/HRBodies/UPR/Pages/HNIndex.aspx>.

46. Hemos extendido el Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales a 15 de los 18 departamentos, llegando a 225 municipios, aumentando de la cantidad de Facilitadores Judiciales de 1,968 a 2,490, quienes a la fecha han brindado 34,367 asesorías, han logrado 7,074 conciliaciones y han ofrecido 14,109 charlas de formación y conocimiento legal, beneficiando a 150,217 hombres y 161,490 mujeres; potenciando así la cultura de la paz en las comunidades, a través del uso de mecanismos de resolución alterna de conflictos. Con estas 7,074 conciliaciones, se ha generado un ahorro para la ciudadanía beneficiada con este servicio de L. 141.4 millones (aproximadamente, unos US \$ 5.6 millones).

47. El Poder Judicial continúa garantizando al ciudadano su derecho a la defensa por medio de la asistencia jurídica gratuita que brinda la Defensa Pública, con sus 275 Defensores Públicos, en 33 sedes diseminadas a nivel nacional, que, en 2019, atendieron 16,950 casos penales y 5,369 casos civiles, de familia y de violencia doméstica, beneficiando a 22,319 personas con dicho servicio.

48. Nuestro Sistema de Indexación Jurisprudencial sigue fortaleciéndose. Actualmente, contamos con más de 9 mil sentencias ingresadas a dicho sistema, las cuales están a disposición de magistrados y jueces, así como del público en general, a través del Portal Web Institucional del Poder Judicial. Este sistema contribuye a la seguridad jurídica y la transparencia en el juzgamiento de los diferentes casos que se ventilan en las Salas de la Corte Suprema de Justicia.

49. El Pleno de la Corte Suprema de Justicia, en enero de este año, 2020, presentó ante el Congreso Nacional, el Anteproyecto de Ley de Gestión Electrónica de Procesos Judiciales. Además, aprobó el Reglamento para la Realización de Audiencias Virtuales en Procesos Penales, y el Instructivo para el Registro de las Audiencias en el Proceso Penal. Con estos 3 instrumentos, el Poder Judicial está dando un paso sustancial en el uso de las nuevas tecnologías a favor de la gestión judicial.

50. Asimismo, en aplicación del Plan de Descongestionamiento de los Establecimientos Penitenciarios de Honduras, se ha realizado una auditoría a nivel nacional, con el fin de identificar los privados de libertad que son personas mayores de 70 años, que adolecen de enfermedades en fase terminal, que tienen condenas de menos de 5 años por delitos de menor gravedad, que pueden ser indultados o que pueden ser objeto de pre-liberación; y, b) se está instando la respectiva tramitación para cada caso, ante las autoridades competentes, habiéndose beneficiado 1,087 personas privadas de libertad, de ellos 593 se han beneficiado con medidas de preliberación, 212 con libertad condicional y en menor medida la conmuta de pena, el cumplimiento de la pena, revisión de medida y liberación de personas por enfermedad terminal.

51. Paralelo a estos temas de gestión judicial, hemos implementado el Modelo de Gestión de Audiencias (MGA). Actualmente, hay 14 Jueces de Letras Penal trabajando con este modelo, 6 en Tegucigalpa y 8 en San Pedro Sula, en carácter de proyecto piloto. Entre el 11 de marzo y el 31 de diciembre de 2019, se judicializaron 824 causas bajo este modelo; se realizaron, en menos de 1 año, 522 audiencias iniciales y 485 audiencias preliminares, todas dentro de los plazos legales establecidos, lográndose, además, 181 conciliaciones, 146 procedimientos abreviados, 4 suspensiones condicionales de la persecución penal y 48 autos de apertura a juicio. Este modelo de gestión está orientado a evitar que las causas se paralicen en alguna o varias de las etapas del proceso, ya sea por suspensión, interrupción o reprogramación de las audiencias. Con este modelo, 9 de 10 audiencias son realizadas en la fecha y hora fijadas.

52. Finalmente, con el objeto de brindarle a la población hondureña el acceso en tiempo razonable a una información completa, comprensible, veraz y objetiva sobre el quehacer judicial, estamos trabajando en la creación de JUSTICIA TV, el canal de televisión del Poder Judicial, mediante el cual, en tiempo real, se transmitirán las actividades institucionales, especialmente el desarrollo de audiencias, así como productos educativos y de orientación para la ciudadanía, sobre el Derecho y el acceso a la justicia.